

CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP

RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACION DE PLIEGOS HPA-RES-0372-15

PROCEDIMIENTO No. FI-CELHPA-178-15

INICIO CERCADO DEL CAMPAMENTO GUARUMALES

Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento
GERENTE UNIDAD DE NEGOCIO HIDROPAUTE

CONSIDERANDO:

- Que,** con sujeción a lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Decreto Ejecutivo No 220 de fecha 14 de enero de 2010, se creó la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP como entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; subrogándose la Empresa Pública en los derechos y obligaciones de las empresas Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC SOCIEDAD ANÓNIMA e Hidroeléctrica Nacional Hidronación Sociedad Anónima, extinguidas por disposición de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- Que,** mediante Resolución No. CELEC EP-GG-2010-001 de fecha 11 de febrero de 2010 el Ing. Roberto Carrillo Calderón, Gerente General encargado de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, creó como áreas administrativas-operativas de la Corporación, las Unidades de Negocio HIDROPAUTE, HIDROAGOYAN, ELECTROGUAYAS, TERMOESMERALDAS, TERMOPICHINCHA, TRANSELECTRIC e HIDRONACION;
- Que,** mediante Resolución No. CELEC EP-GGE-0226-13 de fecha 07 de agosto de 2013, el entonces Gerente General de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, designó como Administrador de la Unidad de Negocio HIDROPAUTE, bajo la denominación de “Gerente de Unidad de Negocio” al Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento;
- Que,** mediante Resolución No. 011-2015, de fecha 04 de noviembre de 2015, el Directorio de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, designó como Gerente General al Ing. Luis Edmundo Rúales Corrales;

Que, el Ing. Luis Edmundo Rúales Corrales, en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, otorgó el 06 de noviembre de 2015, ante el Ab. Juan Esteban Astudillo Álvarez, Notario Público Décimo Séptimo del cantón Cuenca, Poder Especial a favor del Ingeniero Tito Torres Sarmiento, para que actúe en su nombre y representación dentro de la Unidad de Negocio HIDROPAUTE, estableciéndose para tal efecto en el numeral “SEIS” de la cláusula TERCERA del Poder Especial aludido, entre otras las siguientes atribuciones al Gerente de la Unidad de Negocio HIDROPAUTE:

“...SEIS) En materia de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, observará las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, de modo particular las contenidas en el artículo 34.- Para los propósitos previstos en la letra a) del numeral 8 del artículo 34 de la Ley ibídem, las contrataciones de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que requiera realizar la Unidad de Negocio, aplicará lo resuelto por el Directorio de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, en sesión de 22 de febrero de 2010 y establecido en la Resolución No. 002/2010, en el que se determinó el monto máximo de contratación autorizado a las Unidades de Negocio, misma que asciende a dos millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).- La atribución establecida en el párrafo anterior incluye todos los actos necesarios dentro de cada contratación, desde la autorización misma hasta su adjudicación y suscripción del contrato. Todas las contrataciones cuya cuantía se encuentre dentro del límite establecido anteriormente, serán responsabilidad del Gerente de la Unidad de Negocio, conforme lo señalado en el numeral nueve del Art. 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas...”;

Que, a través del Sistema Documental IFS, la Jefatura de Gestión Social y Ambiental de la Unidad de Negocio HIDROPAUTE, mediante solicitud de Inicio de Proceso de Contratación Nro. HPA-SCO-0049-15 de fecha 17 de octubre de 2015, da comienzo al trámite de aprobación del proceso de contratación cuyo objeto es el “CERCADO DEL CAMPAMENTO GUARUMALES”, para lo cual adjunta la ficha de contratación correspondiente;

Que, en función de la Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación HPA-SCO-0049-15, generado por la Jefatura de Gestión Social y Ambiental, a través del mismo Sistema Documental IFS en fecha 10 de diciembre de 2015, el Jefe de Adquisiciones de la Unidad de Negocio HIDROPAUTE, remite digitalizado, a la Subgerencia Jurídica el expediente de contratación antes pormenorizado, en el cual se incluyen los pliegos elaborados, solicita al suscrito la autorización para el inicio del procedimiento bajo la modalidad de Feria Inclusiva, cuyo objeto es el “CERCADO DEL CAMPAMENTO GUARUMALES” cuyo presupuesto referencial asciende al valor de USD \$ 32.120,12 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 12/100), más IVA y por un plazo para la ejecución del contrato de 60 (SESENTA) días contados desde la fecha de suscripción del contrato, y solicita la elaboración de la resolución de inicio de contratación y aprobación de los pliegos remitidos;

Que, a través de la ficha de contratación remitida desde la Jefatura de Gestión Social y Ambiental, se sugiere el nombre de los funcionarios que conformaran la Comisión Técnica del Proceso de contratación antes aludido;

Que, de conformidad con el artículo 22 de la LOSNCP, la contratación requerida consta en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad de Negocio HIDROPAUTE, publicado en el Portal Institucional, bajo el Código PAC 15.314;

Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria: 513010134/0202010101/0242150179/ COSTO DESARROLLO TERRITORIAL/ADMINISTRATIVA-FINANCIERA/FERIA INCLUSIVA PARA EL CERCADO DEL CAMPAMENTO/, según consta en certificación No. HP-2015-001838 de fecha 29 de octubre de 2015 emitida por la Subgerencia Financiera de la Unidad de Negocio HIDROPAUTE;

Que, el procedimiento de contratación materia del presente proceso, se ajusta a lo establecido en el art. 6, numeral 13 y el art. 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; art. 67 de su Reglamento General; y, en el contenido de Resolución INCOP No. 025-2015;

En ejercicio de las atribuciones contempladas en, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, Poder Especial otorgado por el Gerente General de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP a favor del Gerente de la Unidad de Negocio HIDROPAUTE, y sobre la base de la solicitud de Inicio de Proceso de Contratación Nro. HPA-SCO-0049-15, y su documentación adjunta,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso de Feria Inclusiva signado bajo el código FI-CELHPA-178-15, cuyo objeto es el " CERCADO DEL CAMPAMENTO GUARUMALES".

Art 2.- Aprobar los pliegos de Feria Inclusiva signado bajo el código FI-CELHPA-178-15, cuyo objeto es el "CERCADO DEL CAMPAMENTO GUARUMALES", incluidos los términos de referencia de la contratación requerida, que contienen las especificaciones y características técnicas del servicio requerido de origen nacional, así como el presupuesto referencial de \$ 32.120,12 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 12/100), más IVA.

Art. 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se conforma la Comisión Técnica para el presente procedimiento de contratación de la siguiente manera: el Ing. David Vázquez, como Presidente; Dr. Pablo Guzmán, como titular del área requirente e Ing. Martha Timbi, como profesional afín al objeto de contratación; quienes designarán un Secretario de la Comisión de fuera de su seno La Comisión Técnica, será responsable administrativa, civil y penalmente por los actos realizados en virtud de ésta designación.

Art. 4.- La Comisión Técnica, continuará con el trámite del procedimiento de Feria Inclusiva, signado bajo el No. FI-CELHPA-178-15, cuyo objeto es el "CERCADO DEL CAMPAMENTO GUARUMALES", reservándose esta Gerencia de Unidad de Negocio HIDROPAUTE la adjudicación del contrato y su suscripción; así como la cancelación del procedimiento y la declaratoria de procedimiento desierto, de ser el caso.

Art. 5.- El Presidente de la Comisión Técnica abrirá un expediente con toda la documentación de soporte, así como, coordinará con la Jefatura de Adquisiciones para la publicación en el Portal Institucional de la información relevante de este proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la Resolución SERCOP No 53-2011. Emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cúmplase y Notifíquese.

Dado y firmado, en Santa Ana de los Ríos de Cuenca.

Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento
GERENTE UNIDAD DE NEGOCIO HIDROPAUTE
EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP